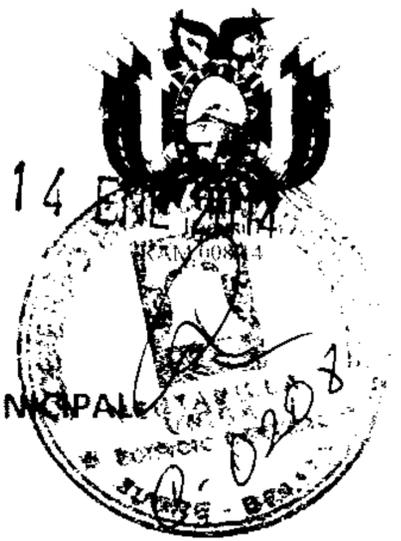




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 008/14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-525, de 2 de diciembre de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota RPC CITE: DESPACHO Nº 02154/13 del 29 de noviembre de 2013, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive en calidad de H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el tratamiento y consideración de la **MINUTA DE CONTRATO C.D.J. Nº 038/2013 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 023/2013 "AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA" (SEGUNDA CONVOCATORIA)** con **CUCE: 13-1101-00-397982-1-2**, Código Interno Nº 032/2013, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Responsable del proceso de contratación emite la **RESOLUCIÓN DE ANULACION DE PROCESO DE CONTRATACION RPC Nº 227/2013** de 22 de agosto de 2013 en la cual resuelve en su Art. 1º ...**"ANULAR**, el proceso de contratación hasta el vicio más antiguo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 parágrafo I y IV inciso b); del D.S. Nº 0181, Normas Básicas del sistema de administración de bienes y servicios, mediante Licitación Pública Nacional Nº 32/2013, para la convocatoria y el objeto registrado en la **"AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA" (Primera Convocatoria)**, por haberse generado observaciones al proceso de contratación en especial a las especificaciones Técnicas, hecho que imposibilita su curso normal en este proceso de contratación."...

Que, el OFICIAL MAYOR TECNICO G.M.A.S Ing. Ivan Omar Flores R., la RESP. U. TEC. ADM. O.M.T. Lic. Emilda Ortega T., mediante Nota CITE OMT Nº 0520/13 de 23 de Agosto de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación, para la ejecución del proyecto **"AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA"**, con un **Precio Referencial de Bs. 1'240.855,00** (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de Propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO, con el plazo referencial de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Resolución Administrativa RPC Nº 230/2013 de 23 de Agosto de 2013 **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del Proyecto **"AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA" (PRIMERA CONVOCATORIA - PUBLICACION)**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº32/2013, previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria en SICOES el 23 de agosto de 2013, con **CUCE: 13-1101-00-389870-2-1**, Número de Confirmación: 1113452, código Interno 23/2013, con Precio Referencial de Bs.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 008 14

2'249.980,10 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta con 10/100 Bolivianos), aprobando el DBC previa reunión de aclaración de fecha 15 de agosto de 2013, mediante Resolución Administrativa RPC 220/2013 de 16 de agosto de 2013.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 32/2013, participaron TRES (3) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 16 de septiembre de 2013, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITE's RPC N° 196, 197 y 198, todos de 13 de septiembre de 2013, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN L.P.N. - OBRAS Inf. N° 073/2013 del 16 de septiembre de 2013 en el cual recomienda **ADJUDICAR** el proceso de contratación para la ejecución del proyecto de "**AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA**", a la propuesta de la **SOCIEDAD ACCIDENTAL CAMPO LIBRE Y ASOCIADOS** legalmente representada por la Sra. María Lana Andia Sagardia de Durán, con un costo de **Bs. 1'214.000,02** (UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL con 02/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, por cumplir con los requisitos solicitados en el DBC.

Que, el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: "**AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA**", se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 22 de octubre de 2013, con Preventivos N° 22753, con Código SISIN A019094300000, Categoría Programática 16 0004 000, Obj. Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" Fuente 41, Org. Fin. 113 con un monto total autorizado de **Bs. 1'250.000,00** (Un Millón Doscientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "**CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, según Resumen Ejecutivo, el Proyecto "**AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA**", se encuentra ubicado en la Avenida Atahualpa, del Distrito Municipal N° 2. El proyecto consiste en la "...Instalación de luminarias y distribución eléctrica"..., y que el **objetivo general** "... La implementación del sistema de iluminación en la Avenida Atahualpa, mejorara la iluminación en el área de intervención con el objetivo de velar por la seguridad del transeúnte"... y el **objetivo específico** es "... La implementación del sistema de iluminación Avenida Atahualpa"... Las personas beneficiadas con el proyecto serán la población en general.

Que, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** hace la **DEVOLUCIÓN** del trámite "**AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA**" con nota HCM. Alc. 1050/13 de 25 de noviembre de 2013, con las siguientes observaciones:

..."1.- En la segunda convocatoria del proceso de contratación se reiteran los mismos errores



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 008 14

observados en la primera convocatoria, que dieron a la anulación del proceso a raíz de observaciones realizadas por Hernán Martínez Castro (quien no era parte ni proponente alguno).”...

...“2.- El formulario C-1 del DBC requiere: a) Organigrama o detalle del personal clave para la ejecución de la obra, el cual no solamente incluirá al personal clave, b) Métodos constructivos, detallando las técnicas constructivas a utilizar para la ejecución de la obra, según el tipo de obra, c) Número de frentes de trabajo a utilizar, describiendo la forma de encarar la ejecución de la obra y el personal a utilizar por frente de trabajo; y , d) Otros que la entidad convocante considere necesario; sin embargo el proponente (Empresa Constructora Campo Libre), no presenta los incisos b) y c); y en el inc. a) ofrece DIRECTOR DE OBRA y no RESIDENTE DE OBRA, con un organigrama incongruente; toda vez que el formulario A-5 indica Residente y el los formularios B-2 señalan en todos los ítems Director de Obra; desconociendo la magnitud y especialidad del proyecto.”...

...“3.- El Formulario C-1 presentado por la empresa Constructora Campo Libre no lleva ni nombre del representante Legal, ni Firma.”...

...“4.- La Comisión de Calificación no observa las omisiones e irregularidades antes mencionadas en el proceso de calificación tanto administrativo; Técnico y Económico del proponente adjudicado.”...

Que, el DIRECTOR ALUMBRADO PÚBLICO G.A.M.S., Sr. Henry Palenque Lagrava, la JEFA DE PROYECTOS U.M.M. PAT – HISTORICO G.A.M.S, Arq. Viviana Gardezabal C., y la JEFA DE PRESUPUESTOS G.A.M.S, Lic. Maribel Bernal Vallejos, remiten Nota Ref: RESPUESTA OBSERVACIONES HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL No. HCM: Alc. 1055/13 de 29 de noviembre de 2013, al **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN RPC**, Lic. Rafael Rodríguez Gómez, bajo el detalle siguiente:

...“1.- En la segunda convocatoria del proceso de contratación se reiteran los mismos errores observados en la primera convocatoria, que dieron a la anulación del proceso a raíz de observaciones realizadas por Hernán Martínez Castro (quien no era parte ni proponente alguno).”...

...“R.-Las observaciones que se hicieron en la primera convocatoria por el mencionado señor, era una incongruencia en el número de cámaras de inspección entre la Ficha ambiental (72) y la propuesta técnica (66) para la segunda convocatoria se aclaró que efectivamente se propone 72 cámaras de inspección las mismas desglosadas en el ítem 5 con 66 cámaras y el ítem 6 con 6 cámaras.”...

...“2.- El formulario C-1 del DBC requiere: a) Organigrama o detalle del personal clave para la ejecución de la obra, el cual no solamente incluirá al personal clave, b) Métodos constructivos, detallando las técnicas constructivas a utilizar para la ejecución de la obra, según el tipo de obra, c) Número de frentes de trabajo a utilizar, describiendo la forma de encarar la ejecución de la obra y el personal a utilizar por frente de trabajo; y , d) Otros que la entidad convocante considere necesario; sin embargo el proponente (Empresa Constructora Campo Libre), no presenta los incisos b) y c); y en el inc. a) ofrece DIRECTOR DE OBRA y no RESIDENTE DE OBRA, con un organigrama incongruente; toda vez que el formulario A-5 indica Residente y el los formularios B-2 señalan en todos los ítems Director de Obra; desconociendo la magnitud y especialidad del





Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 4
RAM 008 14

proyecto.”...

...“R.-En respuesta al inciso b) del formulario C-1: dentro de la propuesta técnica el proponente presenta el formulario C-1 Enfoque y Metodología, en las páginas del 10 a la 18, en las cuales detalla el método de trabajo a utilizar.”... ; ...“En respuesta al inciso c) el proponente presenta los frentes de trabajo a utilizar y el personal en las páginas 25 y 26 detallando 3 frentes de trabajo cada uno con 1 técnico electricista, 2 ayudantes electricistas, 1 albañil, 1 operador de grúa, 1 chofer, 1 ayudante y 2 peones.”... ; ...“En respuesta a la observación del inciso a) si bien el proponente presenta Director de Obra en su propuesta, el mismo puede cumplir con las funciones de residente de obra.”...

...“3.- El Formulario C-1 presentado por la empresa Constructora Campo Libre no lleva ni nombre del representante Legal, ni Firma.”...

...“R.-Dentro del Formulario A-1 de las condiciones de trabajo inciso k) a la letra dice “Acepto a sola firma de este documento que todos los formularios presentados se tienen por suscritos, excepto el formulario A-5 y el Formulario A-6 los cuales deben estar firmados por profesionales propuestos”.”...

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo C.D.J. N° 38/2013 de 23 de octubre de 2013 para la **“AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA”**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación a fs. 182
➤ Resolución Administrativa de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 183
➤ Documento Base de Contratación de fs. 411 a fs. 433
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC de fs. 190 a fs. 192
➤ Especificaciones Técnicas de fs. 38 a fs. 55
➤ Ficha Ambiental de fs. 01 a fs. 31
➤ Planos Constructivos de fs. 59 a fs. 105
➤ Planilla de Cómputos Métricos de fs. 56 a fs. 58
➤ Certificación de Uso del Suelo (de fs. 116 a fs. 118)
➤ Resumen Ejecutivo y Estudio Socio Económico de fs. 156 a fs. 160 y de fs. 123 a fs. 155
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 114 A
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 186
➤ Designación de la Comisión de Calificación de fs. 434 a fs. 436
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 437
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente de fs. 667 a fs. 676 y de fs. 583 a fs. 598
➤ Resumen de Descalificación a fs. 447
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación de fs. 459 a fs. 460
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación de fs. 461 a fs. 462
➤ Acta de Reunión de Aclaración de fs. 463 a fs. 464
➤ Resolución de Autorización de inicio del proceso de contratación y aprobación de Documento Base de Contratación a fs. 183
➤ Número de Identificación Tributaria (de fs. 789 a fs.790)
➤ Certificado del RUPE (de fs. 794 a fs. 795)





Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 5
RAM 008.14

➤ Matrícula de Comercio (de fs. 791 a fs. 792)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGEP (a fs. 793)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 782)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 783)
➤ Certificado PRO- BOLIVIA (a fs.778)
➤ Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (No corresponde anticipo alguno)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs.779)

Que, de la revisión del expediente dentro del Documento Base de Contrataciones en el Anexo 5 exige formularios de Verificación, Formulario V-1b Evaluación Preliminar (Asociaciones Accidentales) y revisado los formularios de evaluación se evidencia que tal formulario V-1b de Evaluación Preliminar de asociaciones Accidentales, no existe por lo cual el procedimiento de evaluación no cumple con lo que requiere el documento base de contrataciones (DBC), de tal manera la comisión de evaluación no verifico el Documento Base de Contrataciones para la respectiva Evaluación, de esta manera incumpliendo el Art. 38 numeral III inciso f) que dice El Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tienen como principales funciones, de Efectuar la verificación técnica, el informe de los documentados presentados, tampoco aplicaron de criterios de subsanabilidad.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de **APROBAR O RECHAZAR** los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º RECHAZAR la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 38/2013 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte, la **SOCIEDAD ACCIDENTAL CAMPO LIBRE Y ASOCIADOS** legalmente representada por la Sra. María Lana Andía Sagardia de Durán, con C.I. N° 1105074Ch., para la ejecución del proyecto "**AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA**", emergente de la Licitación Pública



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 6
RAM 008/14

Nacional N° 32/2013, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 1'214.000,02** (UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL con 02/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, por INOBSERVANCIA al art. 38 parágrafo III, Inciso f) del D.S. 181 y por INCUMPLIMIENTO al DBC publicado, y por los argumentos de orden legal descritos en la parte considerativa.

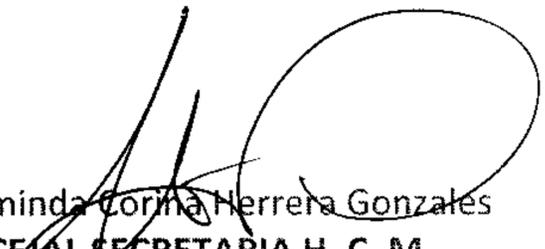
Art.2º Remitir una fotocopia de la documentación de la Minuta de Contrato N° C.D.J. 38/2013 "AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ATAHUALLPA", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.